Señores
JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIGN SUPPLY S.A.
DEMANDADO: SPAZIOS URBANOS S.A.S.
No. 2020-00328

Asunto: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa, me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto del 06 de agosto de 2021, notificado por estado del 09 de agosto de 2021, por medio del cual decreta la terminación del proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *Decretar la terminación del presente proceso de l sociedad **SIGN SUPPLY S.A.** en contra de **SPAZIOS URBANOS S.A.S.** por pago total de la obligación.*
2. ***...***
3. *...*
4. *ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo, entréguense a la parte demandada, previas las constancias correspondientes*
5. *..."*

Cabe advertir al Despacho, que el contrato de transacción presentado y coadyuvada por **SPAZIOS URBANOS S.A.S**, se supedito la terminación del proceso al pago de la obligación, según se indicó en la cláusula cuarta del referido convenio.

> ***CLAUSULA CUARTA*** ***TERMINACION DEL PROCESO:*** *Una vez sea realizado el pago en la forma establecida en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato,* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.719.809-3 y la sociedad* ***SING SUPPLY S.A.*** *identificado con* ***Nit: 830.054.364-9*** *se obligan a solicitar* ***LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO*** *con ocasión a la presente* ***TRANSACCIÓN*** *celebrada, dentro del PROCESO EJECUTIVO 2020-00328 en el Juzgado Cuarenta (40) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.*

Ahora bien, el pago se acordó que se realizaría con los dineros puestos a disposición de Bancolombia a su Despacho en la suma de $17.000.000.oo, suma embargada por cuenta de este proceso; está condición fue establecida en la cláusula tercera

<u>CLAUSULA TERCERA</u>. FORMA DE PAGO: *El deudor* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.719.809-3 cancelará el valor de* ***DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($17.000.000)*** *pago el cual se efectuará en su totalidad con el dinero embargado en la cuenta del* ***Banco BANCOLOMBIA cuenta Corriente No. 79332538092*** *perteneciente a* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.****, embargo ordenado por el Juzgado Cuarenta (40) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro del proceso 2020-00328.*

En este orden de ideas, tenemos como Bancolombia el día 11 de febrero de 2021 dejo a disposición de su Juzgado la suma de $17.000. 000.oo, como se evidencia en el pantallazo adjunto tomado por la sociedad Demandada.

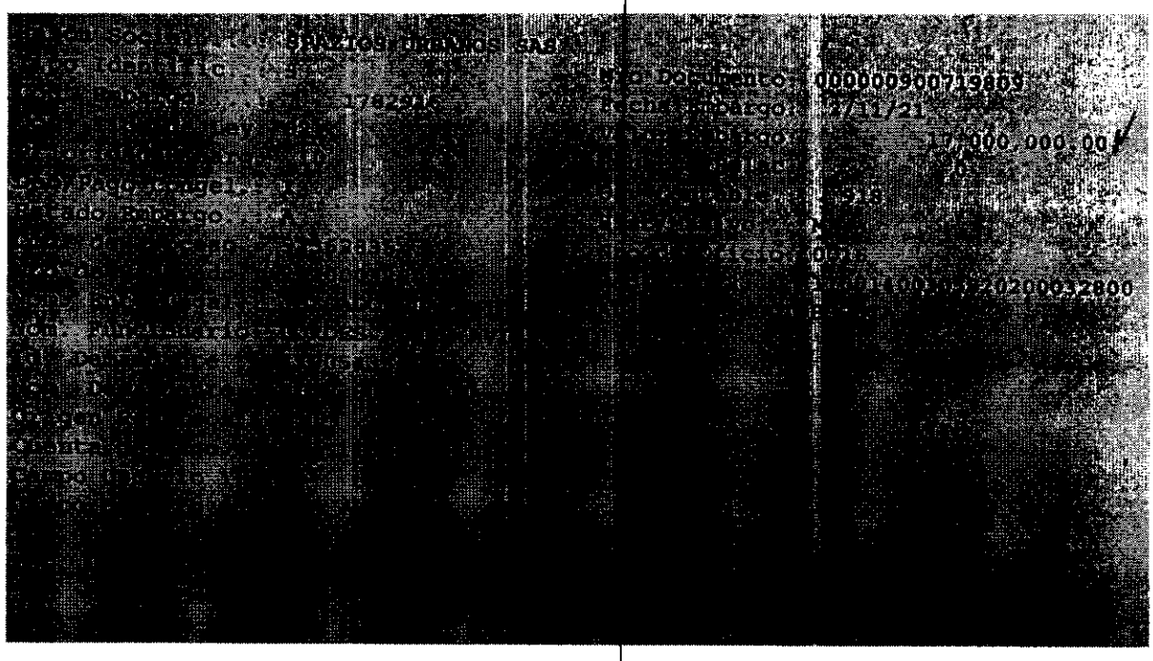

En consecuencia, de lo anterior solicito al despacho comedidamente, sea modificado el auto atacado y en su defecto:

a. Se ordene la entrega de los dineros depositados a ordenes del Juzgado, como se indicó en el referido contrato de Transacción, en la suma de $17.000.000.oo.

b. En caso de no existir dineros a ordenes de este Juzgado, se ordene seguir adelante con el proceso, al no configurar la condición relativa al pago de la obligación acordado por las partes, para que procediera la terminación del mismo.

Atentamente,

ALEXANDER CONTRERAS MORA
C.C. No. 79.704.421 de Bogotá
T.P. No. 136.544 del C.S. de la J.

Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: CA Lawyers Consultants <calawyers@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 9 de agosto de 2021 12:46 p. m.
Para: Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RECURSO REPOSICION (AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021) PROCESO 2020-328
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION (auto 06-08-2021).pdf

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIGN SUPPLY S.A.
DEMANDADO: SPAZIOS URBANOS S.A.S.
No. 2020-00328

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 06 de agosto de 2021 de conformidad con lo expuesto en el documento adjunto.

Cordial Saludo;

CA Lawyers Consultants SAS
Alexander Contreras Mora
gerencia@calawyers.com.co
calawyers@hotmail.com
PBX 031-2836886
Cel:57 317-7161687
Av. Jimenez No. 4-49 Of 709-710
Bogota-Col-

46

Señores

JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIGN SUPPLY S.A.
DEMANDADO: SPAZIOS URBANOS S.A.S.
No. 2020-00328

Asunto: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa, me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto del 06 de agosto de 2021, notificado por estado del 09 de agosto de 2021, por medio del cual decreta la terminación del proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *Decretar la terminación del presente proceso de l sociedad **SIGN SUPPLY S.A.** en contra de **SPAZIOS URBANOS S.A.S.** por pago total de la obligación.*
2. ***...***
3. *...*
4. *ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo, entréguense a la parte demandada, previas las constancias correspondientes*
5. *..."*

Cabe advertir al Despacho, que el contrato de transacción presentado y coadyuvada por **SPAZIOS URBANOS S.A.S**, se supedito la terminación del proceso al pago de la obligación, según se indicó en la cláusula cuarta del referido convenio.

> ***<u>CLAUSULA CUARTA</u> TERMINACION DEL PROCESO:*** *Una vez sea realizado el pago en la forma establecida en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato,* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.719.809-3 y la sociedad* ***SING SUPPLY S.A.*** *identificado con* ***Nit: 830.054.364-9*** *se obligan a solicitar* ***LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO*** *con ocasión a la presente* ***TRANSACCIÓN*** *celebrada, dentro del PROCESO EJECUTIVO 2020-00328 en el Juzgado Cuarenta (40) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, lo anterior de conformidad a lo establecido en el articulo 312 del Código General del Proceso.*

Ahora bien, el pago se acordó que se realizaría con los dineros puestos a disposición de Bancolombia a su Despacho en la suma de $17.000.000.oo, suma embargada por cuenta de este proceso; está condición fue establecida en la cláusula tercera

<u>CLAUSULA TERCERA</u>. FORMA DE PAGO: *El deudor* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.719.809-3 cancelará el valor de* ***DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($17.000.000)*** *pago el cual se efectuará en su totalidad con el dinero embargado en la cuenta del* ***Banco BANCOLOMBIA cuenta Corriente No. 79332538092*** *perteneciente a* ***SPAZIOS URBANOS S.A.S.,*** *embargo ordenado por el Juzgado Cuarenta (40) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro del proceso 2020-00328.*

En este orden de ideas, tenemos como Bancolombia el día 11 de febrero de 2021 dejo a disposición de su Juzgado la suma de $17.000. 000.oo, como se evidencia en el pantallazo adjunto tomado por la sociedad Demandada.

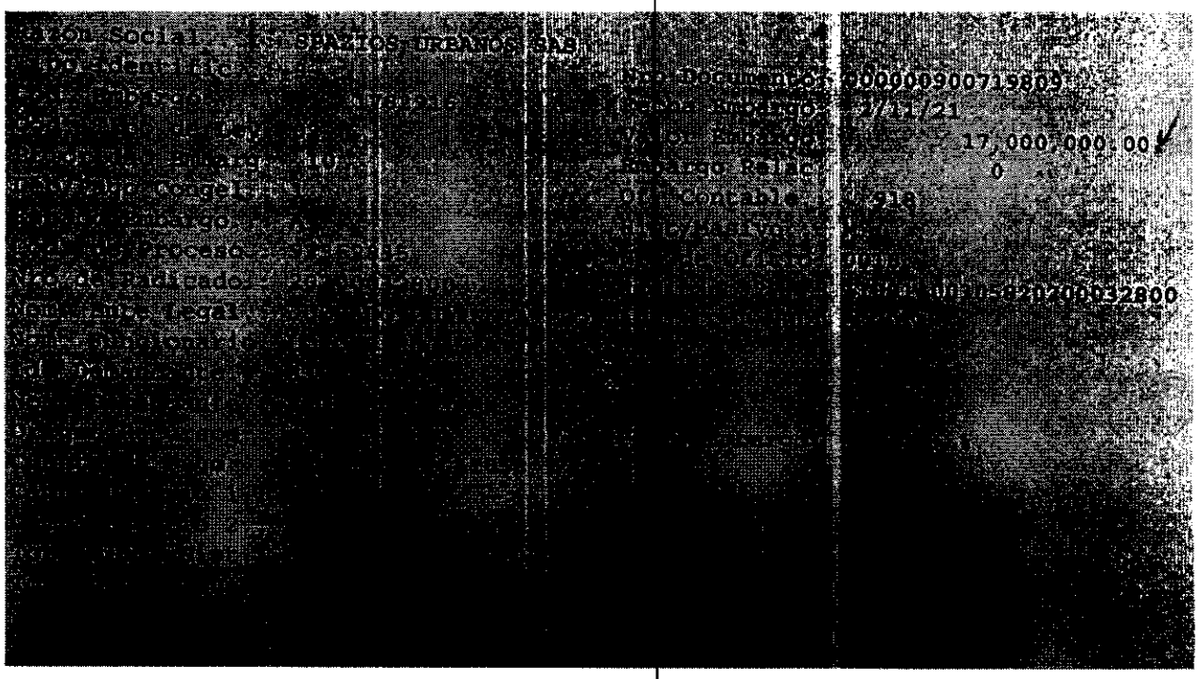

En consecuencia, de lo anterior solicito al despacho comedidamente, sea modificado el auto atacado y en su defecto:

a. Se ordene la entrega de los dineros depositados a ordenes del Juzgado, como se indicó en el referido contrato de Transacción, en la suma de $17.000.000.oo.

b. En caso de no existir dineros a ordenes de este Juzgado, se ordene seguir adelante con el proceso, al no configurar la condición relativa al pago de la obligación acordado por las partes, para que procediera la terminación del mismo.

Atentamente,

ALEXANDER CONTRERAS MORA
C.C. No. 79.704.421 de Bogotá
T.P. No. 136.544 del C.S. de la J.

SOLICITUD IMPULSO RV: RECURSO REPOSICION (AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021) PROCESO 2020-328

CA Lawyers Consultants <calawyers@hotmail.com>
Jue 19/08/2021 11:17
Para: Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dirección Jurídica <juridico@calawyers.com.co>

1 archivos adjuntos (546 KB)
RECURSO REPOSICION (auto 06-08-2021).pdf;

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIGN SUPPLY S.A.
DEMANDADO: SPAZIOS URBANOS S.A.S.
No. 2020-00328

De manera respetuosa solicito al despacho dar trámite correspondiente al recurso interpuesto, radicado por este medio el pasado 9 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que a la fecha no registra ninguna novedad sobre el particular.

Cordial Saludo;

CA Lawyers Consultants SAS
Alexander Contreras Mora
gerencia@calawyers.com.co
calawyers@hotmail.com
PBX 031-2836886
Cel:57 317-7161687
Av. Jimenez No. 4-49 Of 709-710
Bogota-Col-

De: CA Lawyers Consultants <calawyers@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 12:45 p. m.
Para: Juzgado 58 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO REPOSICION (AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2021) PROCESO 2020-328

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIGN SUPPLY S.A.
DEMANDADO: SPAZIOS URBANOS S.A.S.
No. 2020-00328

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 06 de agosto de 2021 de conformidad con lo expuesto en el documento adjunto.

Cordial Saludo;

CA Lawyers Consultants SAS
Alexander Contreras Mora
gerencia@calawyers.com.co
calawyers@hotmail.com
PBX 031[redacted]86886
Cel:57 317-7161687
Av. Jimenez No. 4-49 Of 709-710
Bogota-Col-

49

4F 2120

57

*RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO **A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021**, QUEDA EL ANTERIOR **RECURSO DE REPOSICION** A DISPOSICION DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS, PARA LOS EFECTOS DEL ART. 319 DEL C.G.P. Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **VENCE EL TÉRMINO EL 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021,** A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.*

*SE FIJA HOY **24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),** A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.*

LOURDES ROJAS AVILA

SECRETARIA